Lista de Acuerdos publicados el día 01 de julio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0012/2020-II	BARAJAS QUINTERO MARTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	30/06/2020	Se declara que la sentencia dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha do existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO RARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0024/2020-II	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	30/06/2020	Se declara que la sentencia dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda figure para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFICACIÓN POR CORREGOELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN
3	RAA-0098/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN		30/06/2020	El Secretario de Acuerda, da cuenta al Magistrado con: a) escrito signado por José Lugo Rodríguez, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, recibido en esta sala el veintidós de junio de dos mil veinte; b) la certificación secretarial inserta; y c) el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro PISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres das hábiles a que se contrae el proveído de diecisiete de marzo de dos mil veinte, a efecto de que la moral actora "ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM S.A. DE C.V.", efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubiere palizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de la constancia de notificación de diecinueve de junio de dos mil veinte, que obra a foja setenta y tres respectivamente, del expediente en que se actúa, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluído su derecho procesalse dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
Н	DAA 0446/2040 H	WAN CARLOS TORRES			NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE  Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual la
4	RAA-0146/2019-II	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	Content Mechanical Contents	30/06/2020	Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informa que con fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, fue presentada demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva emitida el catorce de febrero de dos mil veinte dentro del juicio administrativo en que se actúa; adjuntando copia de la demanda aludida, fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias descritas con antelación y como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente original del presente recurso de apelación a fin de la substanciación del juicio de amparo de mérito, informando que los autos originales del juicio administrativo de origen fueron enviados con fecha veintidós de junio de dos mil veinte mediante oficio 0777/2020-II al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. Y toda vez que el presente impugnativo proviene del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, hágase del conocimiento del titular de ese juzgado, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.
$\sqcup$	D. 4. 0005 (2000 II			20 /05 /000	NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  Agréguese a los autos el escrito que se describe en la razón de
5	RAA-0086/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPALDE QUIROGA, MICHOACADO A SA OLA MANAGORIA DE COMPANA DE C		30/06/2020	cuenta, mediante el cual, comparece quien se ostenta en cuanto Presidenta Municipal de Quiroga, a dar cumplimiento a la prevención efectuada en proveído de seis de marzo de dos mil veinte; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el citado acuerdo. En tal contexto, se da nuevamente cuenta con el oficio número TJA/SGA/1307/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, presentado en esta sala el veintiocho de febrero de dos mil veinte, con el cual hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0654/2019-IIasí como el expediente del recurso de apelación RAA-0086/2020-IIPresidenta Municipal de Quiroga, Michoacán SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Segundo Administrativo de este órgano jurisdiccional
6	JA-0833/2 <b>0</b> -14-II	MA. DEL CARMEN OLVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	30/06/2020	Se tiene por recibido el oficio número 110/2020- I signado por el
100°	JA-0833/2014-II	RENDÓN	PÚBLICA		de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve informa que ha transcurrido el término concedido a las partes para promover medio de impugnación, sin que lo hubieran hecho en contra de la citada sentencia, por lo que ordena remitir el expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.
<u>,                                    </u>					NOTIFÍQUESE POR LISTA

7	RAA-0389/2019-II	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN		30/06/2020	Agréguense a los autos el escrito relatado en la razón de cuenta, mediante el cual acude Eduardo Calderón Juárez, quien se ostenta autorizado en términos amplios de la actora Adriana Hernández Iñiguez, carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origenpor lo que, se tiene que comparece a desahogar la vista otorgada en el proveído de treinta de enero de dos mil veinte; consecuentemente, tomando en consideración que las realizad dentro del plazo legal concedido, según se desprende de certificación secretarial inserta y del sello de recibido de la promoción que se acuerda, presentada en la oficialía de partes de esta Sala el veinticuatro de junio del presente año; por tanto se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte actora del juicio de origen -por conducto de su autorizado-, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán comadas en consideración en el momento procesal oportunose apian los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Se tiene a la parte actora dentro del juicio de origen por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia.
8	JAR-0041/2020-II	HERIBERTO AYALA PARRALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la sentencia de siete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0289/2019-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio al demandado Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y por lista al codemandado de lesorero Municipal de ese ayuntamiento. Remase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero diministrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento CUMPLASE.

Antificial state of the state o

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de julio de 2020.

No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0389/2019-II	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN		01/07/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conscer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los conceptos de agravio expresados por la sutoridad Auditor Superior de Michoacán, en términos de lo anstrado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para la efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese por oficio qua parte apelante y personalmente a la parte actora del juicio de origen. Cúmplase.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA ME

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de julio de 2020.

<u>.                                    </u>	Page - Alt - 1	A ata = 10	D	r	150500
No	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0263/2019-II	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN		02/07/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: al oficio número TJA/SGA/DG/451/2020 signado por la Coordinatora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en original, atésentado ante esta Sala el día uno de julio del presente añoGalficela Jacobo García, en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el treinta de junio del presente añofórmese cuaderno de antecedentes; además como los solicita la Coordinadora, remítasele el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0263/2019-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-1800/2018-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.
2	JA-0806/2015-II	MARTHA ENGRACIA MORALES RUIZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2020 V	PROCEDIMIENTO DE QUEJA En vos de julio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado, con el oficio número TJA/SGA/AP/1991/2000 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribuna presentado en esta Sala el veintinueve de junio de dos mil veinte. Conste. Morelia, Michoacán de Ocampo, a dos de julio de dos mil veinte. Agréguese a los autos el oficio descrito en la ración de cuenta, a través del cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace del conocimiento el acuerdo del veintime de junio de dos mil veinte, por medio del cual se admite a trámite la queja interpuesta por José Tobías Sánchez Ferreyra, por la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia descritiva con carácter de ejecutoria y repetición del acto reclamado desimismo, que se ordenó correr traslado a la autoridad demanda a Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamento de Morelia, Michoacán, para que rinda el informe correspondiente dentro del término de cinco días hábiles. A ese resporto, con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala queda contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.
3	RAA-0121/2019-II	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	The model was on the model of t	02/67/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/0449/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en original con cinco copias simples, presentado ante esta Sala el día uno de julio del presente añoBaltazar Gaona Sánchez, Betina Espinoza Cervantes y Armando Fuerte Serrano, quienes se ostentan Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, presentaron demanda de amparo directo el veintiséis de junio del presente añofórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0121/2019-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-1354/2018-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JA-0294/2014-II	EFREN CHAVEZ CASTRO	H. AXMTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2020	Téngase por recibido el escrito relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), presentado por autorizado de la parte actora, quien ocurre ante esta Sala, a efecto de realizar las manifestaciones Atento a dicha solicitud, y afecto de que la parte actora se encuentre en condiciones de poder presentar a los actores faltantes de recibir el cheque exhibido por la autoridad demandada, se autoriza la prórroga de veinte días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, para que ocurran a esta Sala para la entrega de los documentos mercantiles, bajo apercibimiento que en caso de no acudir en el citado término por los cheques en mención, éstos serán devueltos a la autoridad demandada, para que ésta sea quién en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, devuelva los cheques que en su caso corresponda.
5	RAA-0122/2020-II	MARGARITA BARAJAS QUINDERO		02/07/2020	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación que interpone la parte actora en ambos efectos con la copia simple del escrito de agravios, córrase traslado a las autoridades demandadas, para que dentro del término de tres días hábiles, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento no ha lugar a admitir las pruebas se tiene a la apelante por señalado domicilio para recibir notificaciones  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

S W

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de julio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
NO.	Expediente	Peticionario	Demandado	Acuerdo	ACUERDO
	RAA-0078/2020-II	AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	Ch Mook Mison	03/07/2020	signado por Jose Honorio Salomón Lopez, parte actora en gruicio de origen, recibido en esta sala el dos de julio de dos mi veinte; b) escrito signado por Lorena Guzmán Paniagua, Sindigo Municipal de Jungapeo, Michoacán, en cuanto representatue legal del Ayuntamiento de Jungapeo Michoacán, recibido en esta sala el veintidós de junio de dos mil veinte; c) la certificación secretarial inserta; y d) el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubroJosé Honorio amomón López parte actora en el juicio de origen, escrito a traves del cual comparece a realizar manifestaciones; en ese tenor preso a proveer en cuanto al fondo de sus promociones, se observa que la parte promovente, presenta su oficio de manera extemporánea; lo anterior, toda vez que de autos se aprecia que el acuerdo dictado el diez de marzo de dos mil veinte, a través del cual se origenó correr traslado a la parte actora del juicio de origen, que notificado al accionante el diecinueve de junio de dos movemente, a fin que compareciera a realizar las manifestaciones que a su derecho correspondiere, tal como se desprende de la gristancia de notificación por instructivo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte que obra dentro del expediente en que se actúa a foja -046-, dicha notificación surtió sus efectos el veintidos de junio de dos mil veinte, entonces, el plazo de los tres glas a que se contrae el proveído aludido, transcurrió del veotitrés al veinticinco de junio de dos mil veinte, cómputo al que ge le deben descontar los días veinte y veintiuno de junio de dos mil veinte, por ser inhábiles según el calendario oficial de labores de sets tribunal durante esta anualidad. De modo, que el referido otro fue presentado hasta el treinta de junio de dos mil veinte, en a oficialía de partes de este tribunal, según se observa del sello y razón de recepción asentado en la citada promoción; por lo que, es evidente que lo hace excediendo el término del que legómente se disponía para hacerlo, por consiguiente, se desechan par extemporán
2	RAA-0113/2020-II	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	THE OME PROOFING AND	03/07/2020	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación a la parte actora, en ambos efectos con copia simple del ocurso que contiene la impugnación, córrase traslado a las autoridades demandadas, a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento se tiene a la actora por señalado domicilio para recibir notificaciones  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0046/2020-II	TERCISO FRASCO VÁZQUESTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el ÚNICO agravio expresado por el impugnante; en consecuencia, se revoca la sentencia de sobreseimiento recurrida bajo razonamientos expuestos en el considerando SEXTO de esta resolución, para los efectos contemplados en la SÉPTIMA de las consideraciones. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, informese lo conducente, a fin de que proceda a cumplimentar en la forma en que se le instruye. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, mediante oficio a la autoridad codemandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y por lista a la demandada Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE.

LA ME

4	JAR-0054/2020-II	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el ÚNICO agravio expresado por el impugnante; en consecuencia, se revoca la sentencia de sobreseimiento recurrida bajo los razonamientos establecidos en el considerando SEXTO de esta resolución, para los efectos de la SÉPTIMA de las consideraciones de este fallo TERCERO. Girese oficio al Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmase lo conducente, a fin de que proceda a cumplimentar en la forma en que se le instruye. CUARTO. Notifiquese personalmente la parte recurrente, por oficio a la autoridad codemandada, Aymitamiento de Morelia, Michoacán y mediante lista a la autoridad demandada, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE.
5	JAR-0008/2020-II	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/07/2020	Téngase por recibido el oficio relatado en Rorazón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal informa que con fecha uno de julio de la presente anualidad, de dictó sentencia dentro del juicio administrativo JA-0064/2009-I, en cumplimiento a la resolución del recurso de reconsideración en que se actúa, adjuntando para conocimiento opia certificada de dicho proveído.
6	JAR-0204/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTROS		03/07/2020	se declara que la sentencia de referencia HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que la lugarhágase del conocimiento de esta determinación abuez Tercero Administrativo de este tribunal, toda vez que el predente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0970/2012 III de su índice, para los efectos que correspondaen virtud de de a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotagories que se hagan en los registros correspondientes.
7	RAA-0116/2020-II	JOSÉ LUIS NÁJERA LARA Y OTRO	Company In Cosh La Coon A	03/07/2020 03/07/2020 03/07/2020	ATÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1994/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0422/2019-III del índice del Juzgado Tercero Administrativo - así como el expediente del recurso de apelación RAA-0116/2020-IISE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0422/2019-III. Con las copias simples del ocurso que contiene el medio de impugnación en cita y que consta de veintidós fojas, córrase traslado a la parte actora a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.

A MOONINGON

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de julio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0119/2020-II	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.		06/07/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1997/20, signado for el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0957/2019-I del índice del Juzgado Primero Administrativo (en quinientas nueve fojas); así como el expediente del recurso de apelación RAA-0119/2020-II, interpuesto por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado juríatro de la moral actora TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANCOS, S.A. de C.VSE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0120/2020-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/07/2020	Secretario General de Acuerdos de este Iribunal, con el cual hace llegar a esta Segunda Sala el experiente del recurso de apelación RAA-0120/2020-II (en cincuente y cinco fojas, incluyendo la certificación), interpuesto por la utoridad vinculada en el juicio de origen, Secretaría de Finança y Administración del Estado de Michoacán, a través de la Jest de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Piridica de la citada Secretaría, calidad con la que pretende apelada sentencia pronunciada por el Juez primero Administrativo dentre del expediente número JA-0957/2019-IBajo esa óptica, contorme a lo expuesto y fundado, resulta improcedente el recurso de apelación intentado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dado que como quedá expuesto líneas que preceden la autoridad vinculada en juicio no cuenta con legitimación para interponer recurso de apelación en virtud que conforme a lo previsto por el artículo 316 del Cóctgo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solo las partes -conforme a lo establecido en el numeral 190 de la legis ación de la materia, lo son: actor, demandado o tercero que tenga un derecho incompatible,- que consideren que la sentencia les haya causado agravio a su esfera jurídica, son las legitimadas para promover el recurso de apelación; en consecuencia, se desecha por notoriamente improcedente el medio de impugnación intentado.
				24	OTRO
3	RAA-0194/2019-II	EDITH MENDOZA TAPIA	The Moon of the Contract of th	<b>5</b> 6/07/2020	Téngase por recibido el oficio de cuenta signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha diez de marzo de dos mil veinte, se emitió acuerdo dentro del expediente JA-0653/2018-III, por el que se solicita a esta Sala, sean remitidas copias certificadas de las constancias de notificación de la sentencia emitida dentro del recurso de apelación RAA-0194/2019-II. A ese respecto esta Sala queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda, ordenándose sean remitidas mediante atento oficio las copias que solicita el Juzgado Tercero Administrativo, haciendo de su conocimiento que con data diecisiete de marzo de dos mil veinte, al haber causado ejecutoria por ministerio de ley se ordenó el archivo del expediente del recurso de apelación en que se actúa como asunto concluido.
4	JAR-0022/2020-II	QUEMSA, ANTES "QUÍMICOS ESPECIALIZADOS MAQUISA", S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/07/2020	Téngase por recibido el oficio a través del cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, informa que con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se emitió acuerdo dentro del expediente JA-1894/2019-III, por el que solicita a esta Sala se informe sobre la firmeza de la sentencia dictada por esta Sala en el recurso de reconsideración citado al rubro citado. Respecto de lo cual, este juzgadorqueda enterado de su contenido, y ordena glosar a los autos lo de cuenta para que obre conforme corresponda, haciendo del conocimiento mediante atento oficio que se gire que visto el estado procesal del presente recurso, se encuentra transcurriendo el término legal para que cause ejecutoria la sentencia dictada el uno de junio de dos mil veinte, por la cual se revocó el auto recurrido en el presente medio de impugnación.
		$\sim$			NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0302/2019-II	DOFINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL		06/07/2020	Por tanto, atendiendo a que lo efectúan dentro del término legal concedido, según se desprende de la certificación secretarial que antecede y de la fecha de presentación de la promoción de lo de cuenta, con fundamento en el artículo 317 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a dicha autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por conducto de sus apoderados jurídicos, a excepción de la licenciada Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández quien no signa el oficio de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	<del>C</del>				Tángasa nor racibido el oficio de la Secretaría General de Acuardos
6780	QUEJA- 0022/2019-II			06/07/2020	lengase por recibido el oficio de la Secretaria General de Acuerdos, el cual se ordena glosar a los autos de la Queja número 0022/2019-II, los que igualmente se tienen por recibidos; expediente que se recibe en las condiciones en que fue presentado, descritas en la certificación que se inserta en este auto se ordena foliar y rubricar las piezas de autos del expediente de Queja a partir de la sentencia dictada dentro del citado recurso.
- 1					NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

7	RAA-0212/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN		06/07/2020	Téngase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto autorizado en términos amplios de la actora del juicio de origen, María Ibeth Pineda Bermúdez, solicita que se declare firme la sentencia emitida dentro del recurso de apelación en que actúa, o en su caso se le informe si fue promovido algún medio defensivo contra el citado falloA ese respecto, hágase del conocimiento del promovente que conforme al artículo 586 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justela Administrativa del Estado de Michoacán, por disposición de su numeral 194, la sentencia emitida en el recurso en que se actúa, causa ejecutoria por ministerio de ley, motivo por el cual a través de oficio 0540/2020-II, conjuntamente con el testimogio de la sentencia dictada el seis de marzo de dos mil veinte, el remitieron los autos del juicio de origen JA-1103/2018-II, al Juzando Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos correspondientes.
8	RAA-0302/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/07/2020	"En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en ambos recursos, con fundamento en los artículos 163, 272 y 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con los transitorios Primero y Jercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerajes del citado Código de la materia, publicado en el Periódica Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procesal entento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con ambas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales 272 y 273, este Juzgador debe ocuparse de entitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las suestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido dos distintos recurrentes, a fio de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el sojeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legar y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revosa dicho fallo, toda vez que sí se pude actualizar la pluralidad decapelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución"
9	RAA-0303/2019-II	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO	CAMENTE MOOMATHO SWINGOWALOO WAL	06/07/20 06/	"En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en ambos recursos, con fundamento en los artículos 163, 272 y 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con ambas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales 272 y 273, este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido dos distintos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se pude actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución"

4 M.O.

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de julio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0097/2020-II	MARIBEL HERNÁNDEZ MATA		07/07/2020	SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN no los términos en que fue planteado por la parte actora corrase traslado a las autoridades demandadas; a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguidate a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este acuado, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga. Tengase al recurrente por señalado domicilio para recibir notificaciones y porautorizados para tal efecto, a las personas que señala.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0218/2019-II	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		07/07/2020	Visto el oficio que se describe en la razón de cuenta, signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, a través del cual remite el original de la demanda de amparo interpuesta por Thania Yareli Ruiz García, quien se ostenta Jeta de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Financa y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de "La resolución de 21 de febrero de 2020, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia el a ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del expediente referente al Recurso de Apelación RAA-00218/2019-II, derivado del juicio administrativo JA-1003/2018-III."; asimismo, informa que la queja solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; en atendón a ellofórmese cuaderno de antecedentes con las constancias descritas con antelación y como lo solicita la Coordinadora demitase el expediente original del presente medio de impugnación, a fin de la substanciación del juicio administrativo número de 1003/2018-III. Y toda vez que el presente impugnativo provieno del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, hágase del conocimiento del titular de ese juzgado, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.
3	RAA-0212/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN	CAMENTE MOOMATHO SWALOOM	07/07/2030 33 43 83	Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informa que con fecha dos de julio de dos mil veinte, fue presentada por parte de la C. María Hortencia Sánchez Rodríguez, demanda de amparo en contra del acto que hizo consistir en: "La sentencia emitida el 6 de marzo del año 2020, dentro del recurso de apelación número RAA.212/2019-II, que deviene del principal JA-1103/2018-II del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Estado."; adjuntando copia de la demanda aludida, e informando que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias descritas con antelación y como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente original del presente recurso de apelación a fin de la substanciación del juicio de amparo de mérito, informando que los autos originales del juicio administrativo de origen fueron enviados con fecha doce de marzo de dos mil veinte, mediante oficio 0540/2020-II a la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal. Y toda vez que el presente impugnativo proviene del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, hágase del conocimiento de la titular de ese juzgado, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.
4	JAR-0406/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	<u>3</u> 2	07/07/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, informa que con fecha dos de julio de dos mil veinte, se tuvo por recibido el diverso oficio 0860/2020-II, que le fuera enviado por esta Sala, y en atención al mismo y a la sentencia dictada dentro del recurso JA-R-0406/2019-II, informa que se proveyó lo conducenteA ese respectoesta Sala queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0221/2019-II	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		07/07/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/0487/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en copia simple, presentado ante esta Sala el día siete de julio del presente añoVisto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informa que Sergio Eraide Chávez Portillo y Yesenia Maldonado García, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, presentaron demanda de amparo directo el seis de julio del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAAQ305/2019-II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		07/07/2020	visto el oficio en atención a su contenido remítanse los autos originales y el testimonio de la ejecutoria dictada en esta Alzada al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, para los efectos que se precisan en dicho oficio archívese el expediente  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de catorce de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado Segund Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0559/2018-II, atento a las consideraciones vertidas en último considerando del presente fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE por oficio a la parte actora recurrente; y por lista a la parte actora de juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devué vanse lo autos respectivos al Juzgado de su procedencia; en se oportunidad, archívese el toca como asunto concluido d'MPLASE.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN  O7/07/2020  Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por la parte recurrente; en consequencia, se confirma la sentencia definitiva de catorre de
---	---

The state of the s

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de julio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0095/2020-II	MARÍA GUADALUPE MEJÍA ARROYO Y OTROS		08/07/2020	Se desecha por notoriamente improcedente el medio de impugnación intentado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0748/2014-II	ALFONSO SAUL PALOMARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2020	So do quento con el eficio TIA/SCA/2012/2020 relator en la razón
3	JAR-0061/2020-II	María melania espinoza Guerrero	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/07/2020	Agréguese a sus autos los oftros relatados en lo de cuenta bajo los incisos a) y b) se tienes por hechas las manifestaciones, al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a la Tesorera de Morelia, Michoacán, respecto del presente recurso de reconsideración, mismas que serán domadas en consideración en el momento procesal oportuno se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para a emisión de la sentencia correspondiente. Se tiene a las autogradades demandadas señalando domicilios para oír y recibir notificaciones
4	JA-0189/2016-II	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	08/07/2020	Se da Juenta con el oficio número TJA/SGA/1844/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a través del cual emite el expediente del juicio administrativo JA-0189/2016-II, censtante de dos tomos, así como los cuadernos de queja números 2026/2019-II y 0023/2019-II, lo anterior tomando en consideración
5	JAR-0091/2020-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		08/07/2020	En consideración a que quien representa al titular de la recurrente presenta la impugnación con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de la promoción que se acuerda y que fuera presentada ante la oficialía de partes de este Tribunal (dieciséis de junio de dos mil veinte), que obra plasmado en la primera de las fojas del ocurso que se acuerda, con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299, 300 y 301 del Código de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos que fue planteado
6	RAA-0302/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y AZMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		08/07/2020	Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver respecto de los recursos materia de las apelaciones a estudio. SEGUNDO. Resultaron fundados pero inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación, interpuesto por el Gobernador del Estado de Michoacán—por conducto de sus apoderados jurídicos-, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAA-0303/2019-II. TERCERO. Resultaron infundados los argumentos hechos valer en vía de agravio por la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán a través de su representante legal, dentro del diverso recurso de apelación RAA-0302/2019-II. CUARTO. Consecuentemente, se confirma la sentencia definitiva apelada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. QUINTO. Devuélvanse los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. SEXTO. Notifiquese a la partes. Cúmplase.

	RAA-0303/2019-II	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO		08/07/2020	Con esta feha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver respecto de los recursos materia de las apelaciones a estudio. SEGUNDO. Resultaron fundados pero inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación, interpuesto por el Gobernador del Estado de Michoacán —por conducto de sus apoderados jurídicos—, mismo que for registrado bajo el número de expediente RAA-0303/2019—II. TERCERO. Resultaron infundados los argumentos hechos vale en vía de agravio por la autoridad demandada Secretaría de Firenzas y Administración del Estado de Michoacán a través de su representante legal, dentro del diverso recurso de apelación RAA-0302/2019-II. CUARTO. Consecuentemente, se confirma de sentencia definitiva apelada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. QUINTO. Devuélvanse los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, es su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. DMPLASE. SEXTO. Notifíquese a la partes. Cúmplase.
8	RAA-0368/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, Y OTRAS		08/07/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta, el Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/0502/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, com un anexo en copia simple, presentado ante esta Sala el día ocho de julio del presente añoVisto el oficio relatado enda razón de cuenta, mediante el cual la Coordinadora de Ampares de este Tribunal, informa que Alejandro Correa Gómez, quen se ostenta Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécoaro, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el siete de junio del presente año.  NOTIFÍQUESE POR INTA Y CÚMPLASE
9		CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A. DE C.V.		08/07/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/63A/DG/471/2020 signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, con anexo en coria simple, presentado ante esta Sala el tres de julio de dos mil vente; b) el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideraciónéngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta, suscrito por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite para conocimiento copia simple de los tiversos oficios números 4003 y 4004 a través de los cuales, el Juez Tercero de Distrito en el Estado, informa que con data treinta de junio de dos mil veinte, dentro de los autos del juicio de amparo V-347/2020, promovido por el apoderado jurídico de la moral "Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, S.A. de C.V.", se emitieron acuerdos por el que se admitió a trámite la demanda de garantías, y por otro lado, se concedió la suspensión provisional a la parte quejosa.
			4		
		CUMENTO ES OF CAPACTED MA	OR WOOM SHAWAY		